

Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

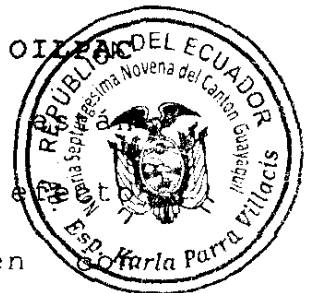
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

20160901010PO 2711



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA COMBUSTIBLES DEL
PACIFICO, OILPAC S.A., -----
CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día veinte de Septiembre del dos mil
dieciséis, ante mí, DOCTORA MARIA PIA
IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN, comparecieron a la celebración de
la presente escritura; la señorita CARMEN
ELENA MOLINA MEDINA, ecuatoriana, soltera;
DENISSE ELIANA MOLINA MEDINA, ecuatoriana,
soltera. Los comparecientes son mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar
a quienes de conocer doy fe. Comparecen a
celebrar esta escritura pública de la Compañía
denominada COMBUSTIBLES DEL PACIFICO, OILPAC
S.A., sobre cuyo objeto y resultados
bien instruidas en la naturaleza y
legales, a cuyo otorgamiento proceden
amplia y entera libertad, por los derechos que
representa y con la capacidad civil necesaria



de la presente minuta cuyo texto literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA**

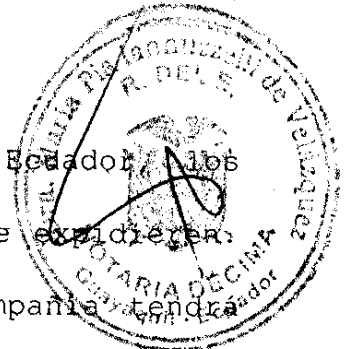
PRIMERA:- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-

Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima, que se denomina **COMBUSTIBLES DEL PACIFICO, OILPAC S.A.**, las siguientes personas: a) **CARMEN ELENA MOLINA MEDINA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad; b) **DENISSE ELIANA MOLINA MEDINA**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad;

CLAUSULA SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato, se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le sean aplicables y por los Estatutos Sociales que continúan a continuación. **ESTATUTOS DE LA**

COMPANIA: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en la ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará





misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expedieren.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá

por objeto dedicarse: **a.-)** A la producción, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación de combustibles a nivel nacional, al por mayor y menor.- **b.-)** Podrá ejercer la representación en el Ecuador de empresas que se dediquen a las mismas actividades, sean nacionales o extranjeras.

c.-) Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales, y productos químicos naturales, incluidos abonos, venta al por mayor de combustibles líquidos nafta, gasolina, biocombustible incluye grasa, lubricantes y aceites, gases licuados de petróleo, butano y propano, venta al por mayor de productos químicos industriales: anilina, tinta de impresión, aceites esenciales, gases industriales(oxigeno), pegamento químico, colorantes, resina sintética, metanol, parafina, aromatizantes y potenciadores del sabor, soda caustica, sal industrial, ácidos y sulfuros, venta al por mayor de abonos y productos químicos de uso agrícola. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos actos y contratos de cualquier naturaleza permitidas por las leyes ecuatorianas.



ARTICULO

esta sociedad, es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, y el capital suscrito de la compañía es de, **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive, y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, transcurridos los treinta días partir de la fecha de publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherente al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y de derecho



proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La

compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y

nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones.-

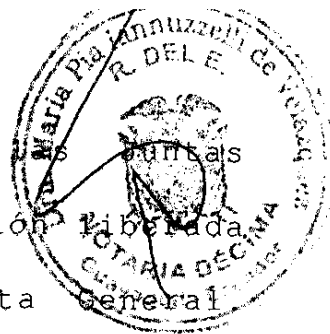
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.

CAPITULO CUARTO: DE JUNTA GENERAL

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año,



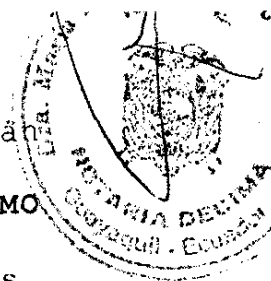
dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo que señala la Ley de Compañías, la misma que contendrá advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**

SÉPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciera sus veces.



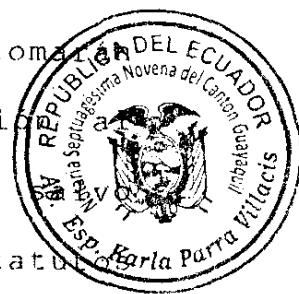


el Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las



resoluciones de la Junta General. son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la reunión, de Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dichas acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General de Accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quien hayan hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta General extraordinaria, puedan acordar el aumento o disminución del reactivación de la compañía en proceso de liquidación; la convalidación, y en general cualquier modificación de los



setenta y cinco por ciento del capital pagado.

En segunda convocatoria bastará con representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; d) Fijar remuneraciones, honorarios o viáticos a los mismos si lo estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser



presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y de la compañía, ejecutando a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos sin limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la





e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente, será reemplazado por el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- Son atribuciones y deberes de o de los Comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO: ARTICULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- La compañía se disolverá por causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación, la que a cargo del Presidente o del Gerente General.



CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL

CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: **CARMEN ELENA MOLINA MEDINA**, por sus propios derechos ha suscrito **VEINTICINCO** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** cada una; **DENISSE ELIANA MOLINA MEDINA**, por sus propios derechos ha suscrito **SETECIENTAS SETENTA Y CINCO** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** cada una. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION**

JURAMENTADA.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: **CARMEN ELENA MOLINA MEDINA; DENISSE ELIANA MOLINA MEDINA**, el cien por ciento de cada una de las acciones suscritas por los accionistas en dinero efectivo, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero, una vez constituida la compañía.- **CLAUSULA QUINTA.-** Los comparecientes declaran que se han designados como Presidente, a la señorita **DENISSE ELIANA MOLINA**

y como Gerente General, a la señorita **CARMEN ELENA MOLINA MEDINA**. **CLAUSULA SEXTA.-** Los comparecientes expresamente autorizan al señor Abogado **Ismael Barros Veliz**, para que realice todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de la

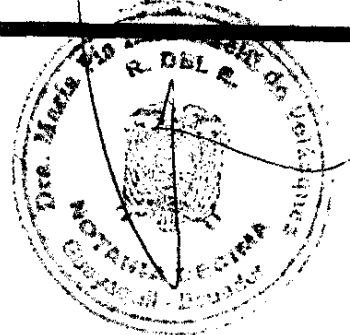




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda

Presione Aquí



Número de Solicitud: 7742201

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón
7742201	COMBUSTIBLES DEL PACÍFICO, OILPAC S.A.	APROBADA	2016-08-30	GUAYAS	DAULE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Su reserva ha sido aprobada exitosamente.

Recuerde que su reserva de denominación tiene una vigencia de 30 días término a partir de la fecha de aprobación

Usted puede imprimir su absolución desde nuestro sitio Web Institucional

http://www.supercias.gob.ec/consultar_reserva

Número de Solicitud: 7742201

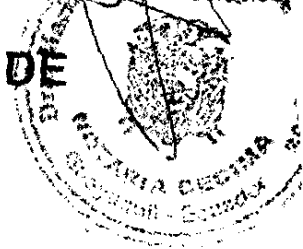




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0917726713

Nombres del ciudadano: MOLINA MEDINA DENISSE ELIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LUIS MOLINA

Nombres de la madre: CARMEN MEDINA

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2009

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: LEONOR OCTAVIA REYES GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL

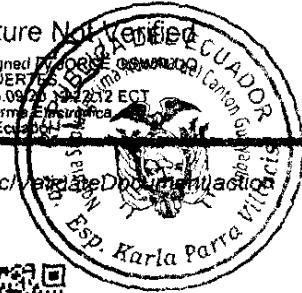
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by Jorge Troya Fuertes
TROYA FUERTES, JORGE
Date: 2016.09.20 19:22:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/>



1C-1C-dc59620293ae45a





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917726713
Nombre: MOLINA MEDINA DENISSE ELIANA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

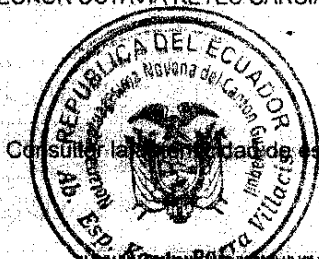
1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: LEONOR OCTAVIA REYES GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Consultar la validez de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.act>



TC-14-761578d107d4fb

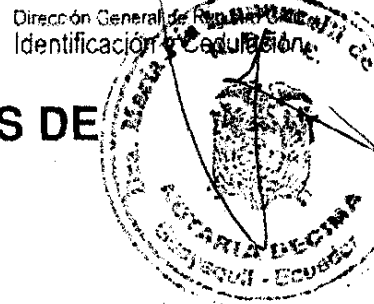


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Elena Molina

Número único de identificación: 0940340979

Nombres del ciudadano: MOLINA MEDINA CARMEN ELENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOLINA MORETA LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: MEDINA VERA CARMEN EUGENIA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: LEONOR OCTAVIA REYES GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.20 12:16:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/> o mediante Document Action



IC-IC-e84b8511561b458



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0940340979

Nombre: MOLINA MEDINA CARMEN ELENA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de ciudadano" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: LEONOR OCTAVIA REYES GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.aci>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

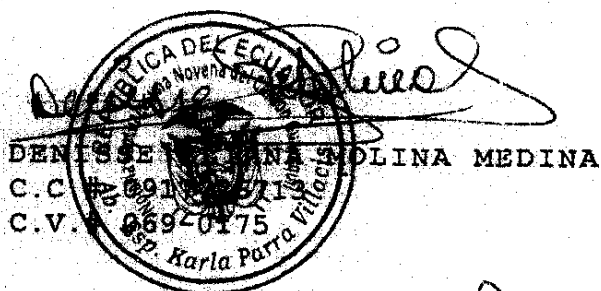
Dra.
Maria Pia Iannuxelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



compañía. Anteponga y agregue usted señora
Notaria, todas las demás cláusulas de estilo
sean necesarias para la validez y perfeccionamiento
de la presente escritura. Firmado) Abogado Irlando
Ismael Barros Veliz. Registro Profesional número diez
mil doscientos ochenta y seis C.A.G. Los otorgantes
ratifican en todas sus partes la minuta inserta que
queda elevada a escritura pública para que surta sus
efectos legales. Hasta aquí la minuta, que los
comparecientes la aprueban y yo la Notaria la elevo a
Escritura Pública el contenido del presente
documento. Leída íntegramente esta escritura al
compareciente por mí la Notaria, dichos otorgantes se
afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-

Elena Molina

CARMEN ELENA MOLINA MEDINA
C.C.# 0940340979
C.V.# 069-0174



Denis Elenna Molina

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 40.354
FECHA DE REPERTORIO: 29/sep/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMBUSTIBLES DEL PACIFICO OILPAC S.A.**, de fojas 46.957 a 46.972, Registro Mercantil número 4.127. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMBUSTIBLES DEL PACIFICO OILPAC S.A.**, a favor de **DENISSE ELIANA MOLINA MEDINA**, de fojas 45.895 a 45.898, Registro de Nombramientos número 12.330.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMBUSTIBLES DEL PACIFICO OILPAC S.A.**, a favor de **CARMEN ELENA MOLINA MEDINA**, de fojas 45.899 a 45.902, Registro de Nombramientos número 12.331.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de octubre de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOY FE: Que la presente
de..... fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fué exhibido.

Guayaquil, 27 OCT 2016
Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA

Nº 1503792

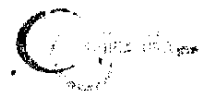
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA COMBUSTIBLES DEL PACIFICO,
OILPAC S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. -



[Signature]
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-100-000018137



20160901010P02711

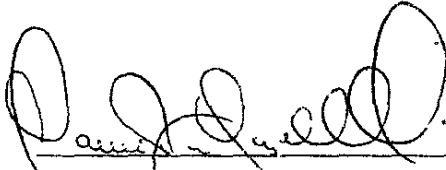


NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901010P02711						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. (12:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA MEDINA CARMEN ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0940340979	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOLINA MEDINA DENISSE ELIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917726713	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



709892

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Combustibles del Pacífico, Oipac S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Combustibles del Pacífico, Oipac S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Ximena		Urb La Saiba	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. La Saiba	Villa 6	H/B	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042449049		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	carlos.sanchez@oipac.com	Hot mail. com.	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Ciudadela La Saiba			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carmen Molina Medina			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0940340979			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 08 NOV 2016 RECIBIDO Hora: 11:49 Firma: GENESES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742201
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917726713 MOLINA MEDINA DENISSE ELIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMBUSTIBLES DEL PACÍFICO, OILPAC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4661.03	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA, BIOCOMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, GASES LICUADOS DE PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



DOY FE: Que la presente
de UNA fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido.

Guayaquil

7 OCT 2019

Karla Parra Villacis
Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA

Miguelito
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

27/OCT/2016 15:52:30 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 37632-0
CARMEN MOLINA -

Expediente: *709892*
~~709892~~

RUC:

Razón social:

COMBUSTIBLES DEL PACÍFICO, OILPAC S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 76

*17-10-2016
Nº 4127*

*Donde
800 800 1600
Art 26 R/L
Prestat Com + Comd*